

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN LAGUNA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. INDALECIO MEDINA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. LUIS DE VILLA BARRERA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UPRL” Y “LA UPGOP” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la UPRL:

I.1 PERSONALIDAD

EL C. DR. INDALECIO MEDINA HERNÁNDEZ, en su calidad de Rector y representante legal de la Institución, declara QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN LAGUNA es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que adopta el modelo educativo del Sistema de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas del Estado y la Federación.

I.2 DOMICILIO LEGAL

“LA UPRL” por conducto de su Representante Legal señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calle sin nombre, sin número, Localidad Santa Teresa, Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27942.

I.3 OBJETO

De conformidad al ARTÍCULO 3 del decreto de creación, “LA UPRL” tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación abierta y a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
- II. Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humana, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones;
- III. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida;
- V. Promover la cultura innovadora, científica, tecnológica y emprendedora;
- VI. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la entidad, de la región y en general del país;

- VII. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo, y fomento de la cultura científica y tecnológica de la región, el estado y del país;
- VIII. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- IX. Llevar a cabo programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- X. Realizar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad;
- XI. Fomentar el conocimiento y el aprecio de los derechos humanos a los futuros profesionales;
- XII. Fomentar en sus educandos la cultura de la legalidad y el respeto por los derechos humanos; y
- XIII. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo basado en competencias.

I.4 FACULTADES

De conformidad al ARTÍCULO 4 del Decreto de Creación, para el cumplimiento de su objeto, "LA UPRL" tendrá las facultades siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de la Investigación con el Sector Público y Privado;
- II. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III. Impulsar en forma permanente mecanismos externos de la evaluación de la calidad de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- IV. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- V. Establecer los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, apoyada en la reglamentación correspondiente;
- VI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad y productividad de la gestión Institucional;
- VII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e Instituciones de los diversos sectores, social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio Institucional;
- VIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- IX. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- X. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- XI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras Instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;

- XII. Crear las estancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la Universidad;
- XIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias, estancias y estadías u otras modalidades de Vinculación entre las Sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIV. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XV. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XVI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos, y
- XVII. Las demás que les confieran las normas y distinciones reglamentarias de la Universidad.

I.5 CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El DR. INDALECIO MEDINA HERNÁNDEZ, en su calidad de Rector posee la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 26, fracción XVIII del Decreto de Creación de "LA UPRL", así como al nombramiento como Rector otorgado a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, de fecha 21 de noviembre de 2014.

Así también, se hace constar que "LA UPRL" cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento.

II. Declara "UPGOP":

II.1 PERSONALIDAD

EL C. DR. LUIS DE VILLA BARRERA, en su calidad de Rector y representante legal de la Institución, declara QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO es una Institución de Educación Superior con carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Durango, que se crea según decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 11 de agosto de 2005 y reformado de acuerdo al Decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el día 14 de octubre del 2007 y 20 de septiembre del 2020.

II.2 DOMICILIO LEGAL

"LA UPGOP" señala como domicilio el ubicado en Carretera el Vergel la Torreña km. 0.820 localidad el Vergel, C.P. 35120 Gómez Palacio, Durango. Con RFC: UPG050811PS8.

II.3 OBJETO

“LA UPGOP” Declara que tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV. Prestar servicios tecnológicos de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones en la región y del Estado, principalmente; y
- V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

II.4 FACULTADES

De conformidad al Decreto de Creación, para el cumplimiento de su objeto, “LA UPGOP” tendrá las facultades siguientes:

- VI. Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector privado;
- VII. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- VIII. Impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- IX. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- X. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y asenso del personal administrativo apoyada en la reglamentación correspondiente.
- XI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- XII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- XIII. Diseñar programas educativos con base a competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados.

II.5 CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El DR. LUIS DE VILLA BARRERA, en su calidad de Rector posee la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 30, fracción III, XII y XIII del Decreto de Creación de “LA UPGOP”,

así como al nombramiento como Rector otorgado a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, de fecha 06 de septiembre del 2016.

Así también, se hace constar que "LA UPGOP" cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UPRL" y "LA UPGOP", para lograr el máximo aprovechamientos de sus recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas, desarrollo tecnológico, investigación e innovación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y capacitación del personal, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c. Invitar a los profesores, investigadores y profesionistas de "LA UPRL" y "LA UPGOP" de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría y doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y equipamiento de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- e. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- f. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en

donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa;

- g. Favorecer el intercambio de personal académico y personal de "LA UPRL" y "LA UPGOP", ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- h. Invitar a los alumnos para que realicen visitas, estancias, estadías o prácticas profesionales, en cualquiera de sus dependencias, previa concentración del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y consideraciones espaciales.
- i. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Acuerdos Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- j. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UPRL", ni con "LA UPGOP".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana como en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UPRL” y “LA UPGOP”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas u organizacionales, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será indefinida a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación, que presente cualquiera de “LAS PARTES”, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo de lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

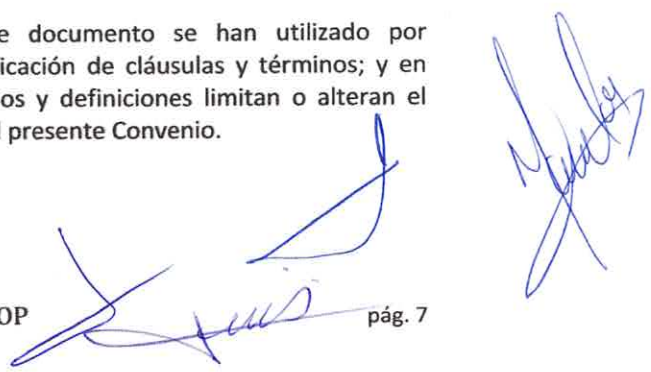
DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad, así como para su fácil identificación de cláusulas y términos; y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

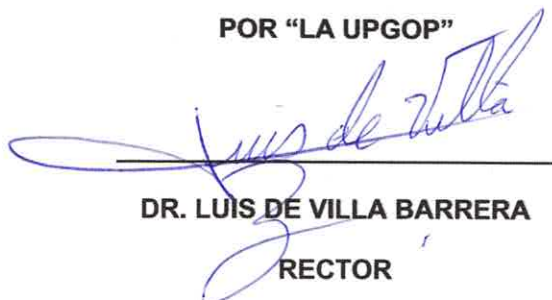
DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la Ciudad de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza a, a los 09 días del mes de junio de 2022.

POR "LA UPGOP"



DR. LUIS DE VILLA BARRERA
RECTOR

POR "LA UPRL"



DR. INDALECIO MEDINA HERNÁNDEZ
RECTOR

TESTIGOS

POR "LA UPGOP"



**M.C. MIGUEL ÁNGEL SERRANO
GARCÍA**
SECRETARIO ACADÉMICO

POR "LA UPRL"



LIC. MARIBEL MARTÍNEZ LÓPEZ
COORDINADORA DE VINCULACIÓN